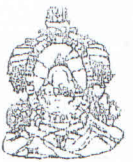


# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HBCBH/005-2011 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros JAIME OMAR SILVA MURILLO, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y EDY FERNANDO AGUILERA RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-04647; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa Llantera Venta de Lubricantes y Accesorios "EL REY", con Registro Tributario Nacional No. IWFTA2-J, y con domicilio en el Boulevard del Norte, media cuadra del Centro Comercial Mamanila, Comayaguela, M.D.C. teléfono: 2223-8000; quienes en lo sucesivo se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE requiere los servicios de EL CONTRATISTA, para que proceda al mantenimiento y reparación de equipo, específicamente en lo concerniente a neumáticos de las unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que EL CONTRATISTA otorgará crédito a favor de EL CONTRATANTE, sumas de dinero que serán pagadas al final de cada mes, previa entrega de facturas por parte de EL CONTRATISTA, donde se indique el trabajo realizado con número de HRB respectivo.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de EL CONTRATISTA, ya que la relación contractual consiste solamente en la reparación de neumáticos y llantas para unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que EL CONTRATANTE asume la única obligación de cancelar los trabajos efectuados.-

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

142 SO





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga: a) Efectuar el pago de los trabajos realizados al final de cada mes, previa presentación de facturas, las que deberán indicar específicamente a que Unidad del Cuerpo de Bomberos se le brindo el servicio y el tipo de trabajo efectuado, b) Retener el doce por ciento (12%) del impuesto sobre ventas el cual deberá ser enterado a la Tesorería General de la República según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 264-2010.-De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Conceder crédito al Cuerpo de Bomberos para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación del equipo, b) Entregar facturas detalladas de los servicios prestados, las cuales deberán incluir el doce por ciento de impuesto sobre ventas, la firma, nombre e identidad de la persona del Cuerpo de Bomberos que conducía la unidad reparada; caso contrario no tendrán validez alguna, c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehiculo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante EL CONTRATANTE, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar.- **CLAUSULA TERCERA:**

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a EL CONTRATISTA tal decisión, teniendo EL CONTRATANTE la obligación de pagar lo adeudado en concepto de reparaciones hasta esa fecha.-**CLAUSULA CUARTA:**

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2011, pudiendo ser renovado a solicitud de ambas partes.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar

enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil once (2011).



**Alain Omar Silva Murillo**  
EL CONTRATANTE

**Edy Fernando Aguilera Rodríguez**  
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"